

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

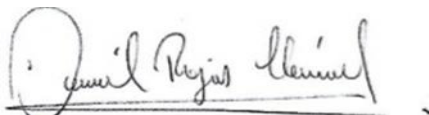
El suscrito Daniel Rojas Hernandez, notifica por aviso **A TERCEROS QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LA DECISIÓN** para el contenido del Acto Administrativo N° 319 del 25 de marzo de 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del programa de Reasentamientos”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si\_\_\_ No  procede recurso de Reposición ante el \_\_\_N/A\_\_\_, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 28 de marzo de 2022, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

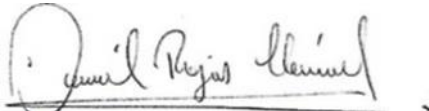
### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día 4, abril de 2022; después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

*Roberto Carlos Narváez*  
Cargo o contrato No. 120 del 2022

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 5, del mes de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



*Daniel Rojas Hernandez*  
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 5

RESOLUCION N° 319

25 MAR 2022

*"Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del Programa de Reasentamientos"*

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS  
DE LA CAJA DE LA VIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 2962 del 24 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, la Caja de la Vivienda Popular aceptó el desistimiento de la asignación efectuada por la entidad, mediante el Acto Administrativo N° 0952 del 31 de octubre de 2013 y en su lugar asignó en Especie el Valor Único de Reconocimiento al señor **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.319, en el marco del programa de reasentamientos en el proyecto de vivienda Nueva denominado Arboleda Santa Teresita, decisión notificada el 30 de septiembre de 2021. (Fls. 257-260)

Que obra en el expediente a folios 133-136 formato de caracterización de la población, en el cual se constata que el núcleo familiar del señor **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.319, se encontraba compuesto por: Doris González Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449 en calidad de cónyuge o compañera, Daniela Esteban Solís González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y Yajaira Jireh Solís González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661 en calidad de hijas.

Que el señor **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA**, falleció el día 17 de enero de 2022, tal como se evidencia en el Certificado de Defunción obrante a folio 291, situación que fue corroborado en la página de la Registraduría del Estado Civil, en la cual se constató la cancelación del documento de identidad por muerte.

Que sin duda, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos para las autoridades estales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, cuya finalidad primordial es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio en alto riesgo no mitigable, y en ese sentido, la entidad debe propender por el cumplimiento de sus cometidos misionales y verificar la procedencia o no del reasentamiento de la familia habitante del predio en riesgo, en armonía con los lineamientos legales mencionados anteriormente.

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se acepta un desistimiento y se asigna un Valor Único de Reconocimiento – VUR – en Especie en el proyecto de Vivienda Nueva Arboleda Santa Teresita"

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 319 25 MAR 2022

**"Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del Programa de Reasentamientos"**

Que para el tratamiento de casos de usuarios fallecidos, la Dirección Jurídica emitió el Concepto 676-2007 del 4 de septiembre de 2007, en el cual indicó: "(...) **que en el evento del fallecimiento de la persona que figura como cabeza del proceso de reasentamiento se debe continuar el mismo con sus demás integrantes, puesto que el bien jurídico a proteger es el derecho fundamental a la VIDA de todos y cada uno de los integrantes de la familia a reasentar...**" (Negrillas insertadas).

Que así mismo, la Dirección de Reasentamientos, mediante concepto de fecha 28 de octubre de 2015 radicado 2015IE4771, se pronunció al respecto así:

"(...)

**2.2. Muerte del usuario una vez notificado el acto administrativo** Cuando sucede el hecho de la muerte de un usuario una vez surtidos los trámites legales de notificación establecidos por la Ley 1437 de 2011, se está en el escenario jurídico de un acto administrativo ejecutoriado, proferido en favor de una persona que ha dejado de ser sujeto de derechos y obligaciones y cuya titularidad ya no tiene objeto, pero a su vez se tiene la situación de un núcleo familiar vulnerable y desprotegido. En esa medida, y apelando a los mandatos constitucionales que impelen al Estado a la protección de los ciudadanos en su vida, honra y bienes, se tiene la obligación de continuar con el acompañamiento de la familia del fallecido que ha quedado en situación de desprotección agravada por la pérdida de uno de sus miembros, en especial si se trata del (la) cabeza de familia.

**Así las cosas, si el fallecido había sido recomendado y reconocido como poseedor, se encontraría procedente la aplicación de los criterios que se coligen y plasman en el numeral 1 del presente documento para poseedores, siendo viable la adenda al estudio de documentos en favor del miembro del núcleo familiar que continuará como titular dentro del procedimiento de reasentamiento, y la posterior modificación del acto administrativo ajustándolo a la nueva realidad material de la familia.**  
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que aunado a lo anterior, mediante memorando radicado 202116000117303 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica de la Entidad, se pronunció frente a la vigencia y aplicación del Concepto Jurídico del 28 de octubre de 2015 - Tratamiento de casos de usuarios fallecidos y otras cuestiones, indicando que:

"(...)

**2. Muerte de usuario con Valor Único de Reconocimiento — VUR asignado mediante Resolución debidamente notificada.**

La Dirección Jurídica considera que el acto administrativo mediante el cual se asigna el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, una vez notificado se encuentra en firme, tal como lo establece la ley; lo cual significa que se ha otorgado un derecho, frente al cual la entidad puede darle y tratamiento diferencial según se

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JA



**RESOLUCION N° 319****25 MAR 2022****COPIA CONTROLADA**

**Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del Programa de Reasentamientos”**

*trate de poseedores o propietarios que ostentan derechos reales de posesión o dominio respectivamente:*

**2.1 En el evento de los poseedores**, se considera, dada la finalidad del Programa de Reasentamientos, que fallecido el titular del VUR, el proceso puede continuar con el (la) cónyuge, el(la) compañero(a) o compañero(a) permanente o cualquier otro integrante del grupo familiar siempre que sea mayor de edad, este incluido(a) dentro de la ficha social y actualmente se encuentre habitando o haya habitado el predio en Alto Riesgo al momento del reconocimiento del derecho o al momento de la inclusión del grupo familiar en el Programa de Reasentamientos; para el efecto, se sugiere emitir acto administrativo de trámite que establezca el nuevo titular que representa al grupo familiar hasta adquisición de la vivienda de reposición.

*En el mismo sentido en virtud del principio de publicidad y con el fin de velar por el debido proceso y el derecho de contradicción de terceros que se puedan ver afectados por la decisión o que crean tener mejor derecho, se recomienda adicionalmente a la notificación personal, publicar por un término de cinco (5) días en la Página Web de la entidad el acto administrativo que reconoce el nuevo titular del proceso de reasentamientos”.*

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, se debe determinar la continuidad del Programa de Reasentamientos con el núcleo familiar del causante **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA** (q.e.p.d), a fin de culminar el proceso de reasentamientos del grupo familiar de manera satisfactoria.

Que ante el fallecimiento del señor **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA** (q.e.p.d), el núcleo familiar reconocido en el proceso de reasentamientos quedó conformado por las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449 en calidad de cónyuge o compañera, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661 en calidad de hijas, quienes se encontraban habitando junto con el causante el predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable según consta en formato de caracterización de la población obrante a folios 133 a 136 del plenario.

Que el 18 de febrero de 2022 se procedió a efectuar adenda al estudio de documentos, recomendando continuar el proceso de reasentamientos a nombre de las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661. (FIs 297-298)



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 319

25 MAR 2022

**"Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del Programa de Reasentamientos"**

Que frente a la novedad de fallecimiento del señor **ALCIDES SOLIS ARBOLEDA**, mediante radicado N° 2-2022-15120 del 14 de marzo de 2022 asunto "Respuesta Radicado 202212000012961", la Secretaría Distrital de Hábitat indicó que "(...) en atención a su solicitud y teniendo en cuenta el radicado del asunto, le informa que para la asignación del subsidio a la señora Doris González Becerra identificada con CC. 31.414.449, primero la Caja de Vivienda Popular debe realizar la modificación de la Resolución No. 2962 del 24 de septiembre de 2021 a través de la cual se dio el Valor Único de Reconocimiento a dicho hogar". (Fls 349)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y con el fin de continuar el proceso de reasentamientos, es procedente reconocer como nuevos titulares a las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entiéndase que para todos los efectos legales y administrativos el proceso de reasentamientos bajo el identificador 2010-19-11739 continuará a nombre de las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar por el término de cinco (5) días en la Página Web de la entidad el presente acto administrativo que reconoce los nuevos titulares del proceso de reasentamientos, en virtud del principio de publicidad y con el fin de velar el debido proceso y el derecho de contradicción de terceros que puedan verse afectados por la presente decisión.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 5

**RESOLUCION N° 3 1 9**

**25 MAR 2022**

**"Por medio de la cual se reconoce un nuevo titular del Programa de Reasentamientos"**

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las señoras **DORIS GONZÁLEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.414.449, **DANIELA ESTEBAN SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.034.776 y **YAJAIRA JIREH SOLÍS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.341.661, a participar en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva en el proyecto de vivienda nueva Arboleda Santa Teresita, de conformidad con el procedimiento y la programación establecido por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Efectuado el respectivo sorteo, remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital del Hábitat, para el trámite respectivo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

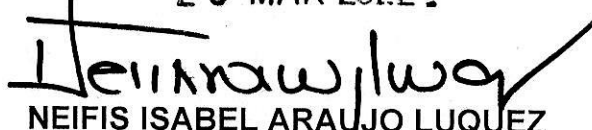
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo preparatorio de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las demás disposiciones de la Resolución N° 2962 del 24 de septiembre de 2021, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, no modificadas en la presente Resolución, continúan vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **25 MAR 2022.**

  
**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana Elvira Penagos López - Contratista - Dirección de Reasentamientos

Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez- Contratista Reasentamientos

Revisó: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

Aprobó: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168

ID. 2013000109



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.